CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nro. 900.01.01.385 DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: DENNIS SOLANGUIE CASTRO LONDOÑO

C.C.: 1.017.180.405

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL POR SU CUENTA Y RIESGO COMO APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO, EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ-ANTIOQUIA - 2024050300013

VALOR: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($4.166.666, 66)

PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

SUPERVISOR: Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

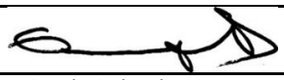
En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, el Secretaria de Educación, Deportes, Cultura y Turismo **MARIA SALOME ROJAS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.033.342.857, nombrado según Decreto 400-01-01-0014 del 04 de enero de 2024, diligencia de posesión del 04 de enero de 2024, y facultada para contratar mediante Decreto No. 0072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **DENNIS SOLANGUIE CASTRO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.017.180.405**, expedida en Medellín, Antioquia quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, número 900.01.01-385 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL POR SU CUENTA Y RIESGO COMO APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO, EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ-ANTIOQUIA - 2024050300013. SEGUNDA. ALCANCE**: **1)** Crear semilleros en su disciplina en ambas ramas. **2)** Promover la realización de actividades físicas y de recreación. **3)** Descentralizar su disciplina y realizar jornadas lúdico recreativas en la zona urbana y rural del Municipio. **4)** Prepara física, técnica y tácticamente los grupos designados. **5)** Realizar actividades internas de Patinaje en diferentes categorías y en ambas ramas. **6)** Mantener limpio el espacio de trabajo y responder por el inventario entregado para el desarrollo de las actividades.

7) Prepara, apoyar y dirigir las selecciones municipales como: escolares, Intercolegiados, campesinas y aquellos grupos que designe el interventor. **8)** Los programas se serializan por proyectos entregando y justificando una fase inicial, preparatoria y competitiva entregando un producto final con una evaluación cualitativa y cuantitativa. **9)** Rendir informe de actividades mensuales de cada grupo de trabajo con sus respectivas evidencias. **10)** Planear el plan diario, micro ciclo, meso ciclo y macro ciclo de los grupos de trabajo según requerimiento del interventor. **11)** Presentar un informe mensual mostrando un producto final del cronograma planteado cumpliendo tosas las actividades programadas para el informe de interventoría anexando sus evidencias. **12)** Pasar el cronograma del mes próximo cuando pase su informe mensual. **13)** Apoyar las vacaciones recreativas. **14)** Apoyar la realización de actividad física en la zona rural y urbana con el objetivo de mejorar la salud mental y física de las personas. **15)** Apoyar en los eventos y actividades liderados por la secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo. **16)** Todas las demás actividades que se requieran para el efectivo desarrollo del objeto contractual, para apoyar la Dirección de Deportes en sus diversas actividades. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($4.166.666, 66).** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así **UN (01) PRIMER PAGO** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($1.666.666,66) y UN ÚLTIMO PAGO por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000,00**), previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad. CUARTO**. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II**. QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**. **a).** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **b)** Que el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **c)** Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **d)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **e)** Atender los requerimientos que imparta el SUPERVISOR del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **f)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **g)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **h)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **i)** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **j)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a).** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. **b)**. Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos**. c).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea

requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d).** Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: ***CUMPLIMIENTO*** de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de la cláusula penal pecuniaria, Este amparo cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento del contrato total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a EL CONTRATISTA. Su cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO**,** sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL MUNICIPIO: Nombre: **María Salome Rojas Quintero – Secretaria de Educación, Deporte, Cultura Y Turismo**, Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, - E-mail: cultura@amaga-antioquia.gov.co. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO, estará a cargo del **Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo o quien haga sus veces** –. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 01131 rubro 2.3.2.02.02.009 del 03 de noviembre de 2026**, que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá.

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Proyectó y Revisó	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
	María Salome Rojas Quintero Secretaria de Educación, Deporte, Cultura Y Turismo		Noviembre de 2026
Aprobó	Gabriel Jaime Uribe Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica		Noviembre de 2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			